CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNÓLOGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, **"LA UABC"**, REPRESENTADA POR SU **VICERRECTOR CAMPUS MEXICALI, DRA. GISELA MONTERO ALPÍREZ**; Y POR OTRA PARTE, **EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL TJE"**, REPRESENTADO POR LA **MTRA. ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, EN CARÁCTER DE MAGISTRADA PERSIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara "LA UABC":

I.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

I.2 Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

I.3 Que la Dra. Gisela Montero Alpírez, en su carácter de Vicerrectora Campus-Mexicali, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, suscrito por el Rector el 21 de enero de 2004 y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 de fecha 31 de enero de 2004.

I.4 Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Facultad de Arquitectura y Diseño, la cual cuenta con infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, misma que conoce los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que requieren.

I.5 Señala como su domicilio, el ubicado en el Edificio de Vicerrectoría Campus Mexicali, en Bulevar Benito Juárez, Sin Número de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

II. Declara "EL TJE":

II.1 Que el Mediante nombramiento expedido con fecha 19 de noviembre de 2015, el Senado de la República, eligió a la maestra Elva Regina Jiménez Castillo como Magistrada del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

II.2 De conformidad con los artículos 6 fracción I y 9, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, la Magistrada Elva Regina Jiménez Castillo, fue designada por el Pleno de dicho órgano jurisdiccional como Presidenta, a partir del veinte de noviembre de dos mil diecisiete por lo que con fundamento en el artículo 10 fracción I de

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISADO

la Ley del Tribunal de Justicia Electoral cuenta con las facultades legales y tiene plena capacidad para celebrar y obligar en los términos del presente convenio.

II.3 Que de conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales su fin es garantizar el cumplimiento del principio de legalidad de los actos y resoluciones electorales.

II.4 Que de conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales su fin es garantizar el cumplimiento del principio de legalidad de los actos y resoluciones electorales.

II.5 Que tiene su domicilio legal en Avenida Francisco I. Madero esquina con calle México, número 100 de la Zona Centro en esta ciudad de Mexicali, Baja California.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA.- Ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, y se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen, con el único propósito de fomentar y aprovechar la cooperación académica, científica y tecnológica a través del intercambio de experiencias con el fin de mejorar la educación de los estudiantes y éstos a su vez coadyuven al desarrollo de la comunidad.

Hechas las anteriores declaraciones, ambas partes se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: Este convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes con el fin de desarrollar proyectos de vinculación con valor en créditos, prácticas profesionales y servicio social profesional para alumnos de **"LA UABC".**

SEGUNDA: "LA UABC" se compromete a:

a) Difundir entre los estudiantes la realización de estancias de aprendizaje y prácticas profesionales de acuerdo a la carga académica descrita en su plan de estudio correspondiente, que será aplicable en **"EL TJE"** a cada alumno participante.

b) Presentar los candidatos idóneos para desarrollar las actividades descritas en el inciso anterior.

TERCERA; "EL TJE" se compromete a:

a) Proporcionar las herramientas para la infraestructura necesaria para desarrollar lo estipulado en el presente instrumento.
b) Periódicamente comunicar el número de plazas que tenga disponibles para estancias de aprendizaje y prácticas profesionales, indicando los programas a realizar, lugar donde se llevará a cabo y el perfil profesional que deberá reunir el participante.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

c) Asignar a cada alumno un supervisor responsable, el cual proporcionará la asesoría y los recursos necesarios para el buen desempeño de su estancia, de conformidad con las actividades registradas.

d) Proporcionar la mayor seguridad posible a los alumnos participantes, con el fin de prevenir riesgos que afecten su integridad física, de tal forma que si el área en que se asigne es de alto riesgo, se le proporcione la información adecuada y necesaria.

e) Solicitar al alumno su seguro vigente (seguro facultativo, mismo que al prestar su servicio social, estancias, prácticas profesionales, les proteja contra accidentes.

f) Comunicar por escrito a **"LA UABC"** las faltas injustificadas y las conductas indisciplinadas de los alumnos participantes, con el fin de que se tomen las medidas disciplinarias pertinentes.

g) Al concluir la estancia, cada estudiante elaborará un informe detallado de las actividades realizadas, mismo que se ajustará a los lineamientos que establece **"LA UABC"** y será avalado por el responsable y supervisor de **"EL TJE"** quienes otorgarán las calificaciones correspondientes a su desempeño.

h) Por cada estudiante, **"EL TJE"** se compromete a documentar y formalizar las materias que serán asignadas y registradas de común acuerdo con **"LA UABC"**, debiendo dejar constancia por escrito, que formarán parte integrante del presente convenio, hasta su total evaluación y acreditación, de conformidad con **"LA UABC"**.

i) **"EL TJE"** se compromete a informar mensualmente a **"LA UABC"** el desempeño y avances a los contenidos temáticos y prácticas de los laboratorios, talleres o acciones de campo, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Estudios de la correspondiente carrera de los estudiantes participantes, a fin de garantizar el cabal aprovechamiento de la estancia y su respectiva acreditación o aprobación, según sea el caso.

CUARTA: "LAS PARTES" no serán responsables de los daños que se llagarán a causar por caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTA: Las partes establecen que los alumnos participantes de **"LA UABC"** que realicen su estancia al amparo de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de **"LA UABC"**, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"EL TJE"**.

SEXTA: Acuerdan las partes que la vigencia del presente convenio empieza a partir de su firma y será por tiempo indefinido, pudiendo concluir a voluntad de las partes previo aviso por escrito entregado con quince días de anticipación, pudiendo ser extendido hasta la finalización del semestre, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso.

SÉPTIMA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este convenio.

OCTAVA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISADO

alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento lo resolverán de mutuo consentimiento entre ellas.

NOVENA: "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal lo firman en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

POR "LA UABC"
VICERRECTORA CAMPUS MEXICALI

DRA. GISELA MONTERO ALPÍREZ

POR "EL TJE"
MAGISTRADA PRESIDENTA

MTRA. ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

TESTIGOS:

MTRO. MARIO ARMANDO MACALPIN CORONADO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO

LIC. ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE EL T.J.E.

MTRO. LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
JEFE DEL DEPTO. DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
REVISADO